



Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

CIRCULAR Nº 8

Temporada 2.016/2.017

COMPETICIONES DE JUVENILES

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la Circular nº 24, de la pasada temporada 2.015/2.016, y a resultas de cuanto se aprobó en el Congreso de Fútbol Base celebrado el pasado mes de Junio, en la presente temporada las competiciones de Juveniles tendrán el siguiente desarrollo:

ASCENSOS Y DESCENSOS COMPETICIONES DE JUVENILES

A.- LIGA NACIONAL JUVENIL.-

a.- Ascensos:

La Real Federación Española de Fútbol, de conformidad con las Normas reguladoras de las Competiciones Juveniles de Ámbito Estatal para la presente temporada 2.016/2.017, ha dispuesto, entre otros asuntos, el ascenso a División de Honor Juvenil de los **dos primeros** clasificados del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

Para la mejor eficacia de estas Normas, la determinación de los equipos con derecho a ascender o disputar la fase de promoción de ascenso a la Liga Nacional Juvenil, se efectuará una vez hayan finalizado estas competiciones.

b.- Descensos:

Descenderán a Liga Regional Preferente Juvenil, los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

Asimismo, y dependiendo del número de equipos que desciendan de División de Honor Juvenil, los ascensos y descensos en las diferentes categorías podrían sufrir variación, en tal supuesto se estará a cuanto se dispone en el apartado "VACANTES" de la presente Circular.

c.- Hora de comienzo de los partidos en Liga Nacional Juvenil:

Aunque no consta establecido reglamentariamente, siguiendo unos criterios razonables de deportividad y cordialidad entre clubs, se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento, se disputen, como hora de inicio, no antes de las 11.30 de la mañana, y no más tarde de las 17.00 horas, salvo acuerdo

entre las partes en sentido contrario, todo ello para evitar una intempestiva partida de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o de regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicará de manera notoria e irracional al visitante, sin causa justificada para ello, y aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarse al desplazado; a instancia de parte interesada, el Juez de Competición podrá adoptar una resolución de equidad al respecto dentro de sus propias competencias.

B.- LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL. -

La competición se disputará en **dos fases**:

Una primera fase, que se disputará en cinco (5) grupos de dieciséis (16) equipos cada uno de ellos; con un total de treinta jornadas; que se dilucidará por puntos y a doble vuelta.

Una segunda fase, que consistirá en la promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil Autonómica, Grupo VIII.

Es necesario tener presente que, para la próxima temporada 2.017/2.018, la Competición de Liga Regional Preferente Juvenil, estará integrada por CUATRO grupos de DIECIOCHO EQUIPOS cada uno de ellos (18).

Respecto de los **equipos dependientes y filiales** que disputen esta competición o pretendan acceder a ella, necesariamente deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la FFCV, en su redacción actual, que expresamente establece:

Art. 74.- Subordinación en el orden competicional.

La situación competicional de los equipos interdependientes, ya sea por relación de filialidad o de dependencia, quedará siempre subordinada a la de los equipos del club patrocinador, de tal suerte que el descenso de uno al grado de otro, llevará consigo el de éste último al inmediato inferior; tampoco podrá integrarse un equipo filial en la categoría superior, si en ella participa alguno de los equipos dependientes del club patrocinador o bien este mismo, aunque obtuviese el ascenso, en cuyo caso tal derecho corresponderá al inmediatamente mejor clasificado, con las excepciones que se pudieran producir de acuerdo con lo previsto en este Libro.

No podrá participar en fase de promoción de ascenso un equipo filial o dependiente cuando tengan un equipo del mismo club o del patrocinador en la categoría a la que se pretende ascender, aun cuando este último se encuentre en posición de descenso de categoría al final de la competición.

Importante: De aplicación para LA TEMPORADA 2.017/2.018, en la Categoría Regional Preferente Juvenil SOLO PODRÁ PARTICIPAR UN EQUIPO POR CLUB, bien lo sea en su condición de dependiente o filial.

a.- Ascensos a Liga Nacional Juvenil:

1.- Primera fase o fase regular:

No se producirán ascensos directos, una vez finalizada la primera fase o fase regular.

A la conclusión de la competición de Liga Regional Preferente Juvenil, en su fase regular, se clasificarán para disputar la segunda fase de promoción de ascenso, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los cinco grupos establecidos, así como los tres equipos mejor clasificados en segundo lugar de entre estos cinco grupos.

Tras la finalización de la primera fase, los equipos clasificados para la disputa de la fase de promoción de ascenso, necesariamente, deberán reunir los requisitos reglamentarios para ello, entre otros los previstos en el artículo 74 del Reglamento anteriormente transcrito.

2.- Segunda fase o fase de promoción de ascenso:

Participarán en la fase de promoción de ascenso (segunda fase), ocho equipos.

Estos equipos, según se ha dicho en el apartado anterior, saldrán de los clasificados en primer lugar de cada uno de los cinco grupos establecidos, así como los tres equipos mejor clasificados en segundo lugar de entre estos cinco grupos.

El sistema de promoción de ascenso a Liga Nacional Juvenil se disputará en una eliminatoria a doble partido, con el siguiente desarrollo:

Los cuatro primeros equipos mejor clasificados de entre los cinco grupos (art. 258 Reglamento FFCV), una vez excluidos los equipos filiales y dependientes si hubiere lugar a ello, se enfrentarán, por sorteo, al equipo primero peor clasificado y a los tres segundos mejores de los cinco grupos. (cuatro contra cuatro). Los cuatro equipos que resulten vencedores, ascenderán a Liga Nacional Juvenil.

Los partidos de ida de esta eliminatoria se disputarán en los campos de los equipos peor clasificados, y los de vuelta en el campo de los cuatro mejores primeros de cada grupo.

Para la determinación de cuáles son los cuatro primeros equipos mejor clasificados, habrá de tenerse en cuenta que tendrán prioridad los que hubieren quedado en primera posición de la clasificación final en cada uno de los grupos de la categoría y tuvieran un mejor promedio en el campeonato.

Nunca podrán tener la condición de equipos mejor clasificados aquellos que, en la primera fase, hubieren quedado en peor clasificación final en comparación con los otros grupos y hayan ganado el derecho a participar en la promoción por defecto de los que le preceden.

Las fechas para la celebración de esta Segunda Fase o Promoción de Ascenso a Liga Nacional Juvenil, y las bases del mismo, serán fijadas por esta Federación.

En el caso de que existieran vacantes en Liga Nacional Juvenil, estas serían cubiertas por el equipo o equipos mejor clasificados en la Primera Fase, que no hubieran obtenido el ascenso en la Segunda.

b. Descensos a Primera Regional Juvenil:

1.- Por clasificación:

Descenderán a Primera Regional Juvenil, los clasificados en los puestos: 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los cinco grupos establecidos, además de los cuatro equipos peor clasificados en el puesto 12º de entre estos cinco grupos (total 24 equipos).

2.- Por relación de dependencia o filialidad:

También descenderán aquellos equipos cuyo club posea en la categoría de Liga Regional Preferente Juvenil más de un equipo, bien sea dependiente o filial, de tal modo que, en esta categoría, la próxima temporada (2.017/2.018), solo podrá competir uno de ellos.

Los clubs que desciendan de esta forma, salvarán del descenso a quienes por clasificación hayan ocupado plaza de descenso en su grupo, siempre que aquellos equipos dependientes o filiales no hubieran obtenido al término de la competición plaza de descenso directo.

Los descensos por este sistema afectaran a aquellos equipos dependientes o filiales de cada club que, con peor clasificación entre ellos, excedan del máximo de UN EQUIPO por club, dependientes o filiales, puedan participar en la competición.

C.- PRIMERA REGIONAL JUVENIL. -

a.- Ascensos a Liga Preferente Juvenil:

Ascenderán a Liga Regional Preferente Juvenil los dos mejores clasificados de cada uno de los ocho grupos establecidos (total 16).

Hay que tener presente que, un equipo no podrá ascender a Liga Preferente Juvenil, aun cuando habiendo quedado primero de su grupo, tuviere un equipo de la cadena, dependiente o filial compitiendo en la categoría a ascender.

b.- Descensos:

Descenderán a Segunda Categoría Regional Juvenil, los clasificados en los puestos 15º, 16º, 17º y 18º, de todos y cada uno de los ocho grupos establecidos en Primera Regional Juvenil (total 32 equipos).

D.- SEGUNDA REGIONAL JUVENIL. -

a.- Ascensos a Primera Regional Juvenil:

Ascenderán directamente a Primera Regional Juvenil, los dos primeros clasificados de todos y cada uno de los dieciseis (16) grupos establecidos. (total 32 equipos).

CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV formalizará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS. - La Asamblea General de esta FFCV, en su reunión del día 2 de Julio de 2.009, aprobó la modificación del artículo 71 del Reglamento General, añadiendo un nuevo párrafo (5º), con el siguiente tenor literal:

Art. 71. 5º: *Una vez finalizada la primera vuelta de una misma temporada, los futbolistas con licencia "J", "FJ", "JS" y "JSF" e inferiores, que hubieren sido originariamente inscritos en el equipo principal o dependientes de un club y hubieren causado baja en el mismo, no podrán*

darse de alta en equipos del mismo club de categoría inferior a aquel en el que primeramente fue inscrito, en número superior a cuatro futbolistas por equipo.

VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubes de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.** Por el contrario, el mayor número de clubes descendidos de División de Honor Juvenil, repercutirá en las demás categorías, aumentándose el número de descensos en igual proporción y según la clasificación de aquellos.

A los efectos de posibles vacantes en las categorías superiores, como ya se indica anteriormente, para ser ocupadas, y dado que en todos los grupos no existe el mismo número de equipos, se tendrá en cuenta el mejor promedio resultante, computándose, a tal efecto, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, sacándose el promedio de puntos por partido, y si de tal supuesto resultara empate entre varios equipos, este se resolvería a favor de aquel que hubiera obtenido mejor diferencia entre goles marcados y recibidos en todos los partidos disputados en su grupo. Si así tampoco se resolviese el meritado empate, se celebraría un partido entre los afectados, en la fecha y lugar y con los requisitos que establezca esta Federación.

RENUNCIAS. - Cuando un club que hubiere obtenido, por su puntuación, el derecho al ascenso, renuncie a éste, tal derecho corresponderá al inmediato siguiente mejor clasificado en la competición o, en su caso, fase, que con él hubiese competido. Si éste último renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos, con excepción de lo dispuesto en la normativa nacional en lo referente a la Liga Nacional Juvenil.

DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos que disputen como local, y un DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa como local o como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento de la F.F.C.V.

T R O F E O S

LIGA NACIONAL JUVENIL. - El Campeón del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil autonómica, recibirá un trofeo.

LIGA REGIONAL PREFERENTE JUVENIL.- El Campeón de cada uno de los cinco grupos establecidos, recibirá un trofeo.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL. - Al primer clasificado de cada uno de los seis grupos establecidos, se les otorgará un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL JUVENIL. - El primer clasificado de cada uno de los diecisiete grupos establecidos, obtendrá un trofeo.

HORARIO DE LOS PARTIDOS. -

Artículo 234.- Hora de comienzo de los partidos.

1.- El comienzo de los partidos se determinará con margen bastante para que puedan jugarse con luz natural suficiente, salvo que se disponga de un sistema de iluminación adecuado, debidamente homologado por la F.F.C.V.

2.- Los clubes fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de lo que el Comité de Competición y Disciplina disponga, hasta cuatro días antes de su celebración, cuando se trate de casos especiales y justificados, y salvo las disposiciones especiales que dicte la F.F.C.V.

3.- Como norma general, los partidos deberán disputarse el día fijado en el calendario, a la hora normal que se establezca, y siempre con margen bastante para que pueda jugarse el partido con luz solar.

Los equipos de las categorías Liga Preferente, Primera Regional, Segunda Regional, Primera Regional Juvenil, Segunda Regional Juvenil, Primera Regional Femenina, Segunda Regional Femenina y Campeonato de Veteranos, podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados, entre las 15 horas y las 19,30 horas de la tarde, y los domingos, entre las 9 horas y las 12,30 horas de la mañana y entre las 15 horas y las 19,30 horas de la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Los equipos de las categorías cadetes, infantiles, alevines benjamines y prebenjamines, podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados y los domingos, entre las 9 horas y las 12,45 horas de la mañana y entre las 15 horas y las 19 horas de la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Los equipos de las categorías cadetes, infantiles, alevines benjamines y prebenjamines, podrán fijar la celebración de sus partidos los sábados y los domingos, entre las 9 horas y las 12,45 horas de la mañana y entre las 15 horas y las 19 horas de la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Los equipos de la categoría femenino base 8, podrán fijar la celebración de sus partidos los viernes, entre las 18 horas y las 19,30 horas de la tarde, los sábados y los domingos, entre las 9 horas y las 12,45 horas de la mañana y entre las 15 horas y las 19,30 horas de la tarde, sin que sea precisa la conformidad del equipo visitante.

Fuera de los horarios anteriormente señalados, por las tardes, no podrán señalarse partidos por los equipos cuyos campos no dispongan de luz artificial, debidamente homologada por la F.F.C.V.

4.- Para la modalidad del Fútbol Sala, los equipos podrán fijar la celebración de sus partidos entre la franja horaria siguiente: En categorías senior, los partidos se podrán disputar los sábados de 16:00 a 20:00 horas y los domingos de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. En categorías base, los partidos se disputarán los sábados de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas y los domingos de 10:00 a 13:00 horas; en la provincia de Valencia también se podrán fijar los partidos de categoría base los viernes entre las 18:00 y las 20:00 horas.

Artículo 234 bis.- Procedimiento para la variación de horario, fecha y campo de celebración de un partido.

La Federación, a principio de cada temporada, fijará los días para la disputa de cada una de las jornadas de la competición que corresponda, señalando igualmente la franja horaria dentro de la cual podrán disputarse los partidos.

Los equipos al principio de temporada, dentro de los días y franja horaria fijada por la Federación para la celebración de cada jornada de competición, podrán escoger el día y hora que fuera de su interés para la disputa de sus partidos cuando jueguen como local, indicando igualmente el campo en el que jugarán sus partidos.

Cualquier otra variación de fecha, horario o campo de celebración de un partido, sea por las circunstancias que fueren, requerirá la previa autorización o acuerdo del órgano disciplinario competente de la F.F.C.V. y la comunicación al equipo rival, debiendo seguirse el siguiente procedimiento. **1.-** Si la variación de fecha, horario y campo de celebración de un partido es a petición de uno de los clubes contendientes, este deberá **comunicar previamente al equipo contrario, fehacientemente, por cualquier medio que acredite su recepción y contenido, por correo electrónico o a través del sistema informático Fénix**, dirigido a su domicilio fijado para notificaciones, **con una antelación mínima de cuatro días**, la petición del cambio de fecha, horario y campo del partido, **con expresa indicación de la nueva fecha, hora y campo** que se va a proponer a la Federación, para la disputa del encuentro.

Una vez efectuada la anterior comunicación, el club interesado vendrá obligado a **presentar su solicitud a la F.F.C.V., con un mínimo de cuatro días de antelación, por escrito, a través del sistema informático Fénix**, con indicación de la propuesta por él realizada de nuevo día, fecha y campo para la celebración del encuentro.

La solicitud de cambio de fecha, horario y campo de celebración de un partido, efectuada en tiempo y forma, será aceptada por el órgano disciplinario, siendo la resolución adoptada inmediatamente ejecutiva, publicándose la misma en la página web de la Federación.

Si el **equipo solicitante, por negligencia o dolo, incumpliere su obligación de notificar al equipo contrario**, en debida forma, la solicitud de nueva fecha, hora y campo de celebración del partido y, **como consecuencia de ello, se produce la suspensión del mismo**, será responsable de **infracción muy grave o grave**, siendo susceptible de **sanción disciplinaria**, según resulta de los **artículos 92 y 96 del Código Disciplinario** de la F.F.C.V., tras la incoación del pertinente expediente por el órgano disciplinario.

2.- Para el supuesto que, como consecuencia de un expediente ordinario, el órgano disciplinario acuerde la celebración de un encuentro o su continuación, fijando al efecto fecha, hora y campo donde disputar el encuentro, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo con la publicación de la resolución del órgano disciplinario en la página Web de la Federación y su notificación a los equipos interesados, mediante el sistema informático Fénix, con expresa indicación de la fecha, hora y campo en que ha de disputarse el encuentro.

En los supuestos 1) y 2) precedente, **si los equipos a quienes debe notificársele, el cambio de horario, fecha o campo de celebración de un partido**, a pesar de haberseles comunicado dicho cambio por los medios señalados en los apartados anteriores, **a sabiendas, no se dan por notificados, o incumplen sus obligaciones en cuanto a la tenencia, mantenimiento o funcionamiento de una cuenta de correo electrónico**, para servicio de notificaciones, **con el propósito de obtener una ventaja ilícita**, a juicio del órgano disciplinario, **y ello diera lugar a la suspensión del partido**, será considerado como **falta grave o muy grave**, dando lugar a la instrucción del pertinente expediente, **siendo susceptible de la correspondiente sanción disciplinaria**, según resulta de los **artículos 92 y 96 del Código Disciplinario** de la F.F.C.V.

3.- Cualquier otro cambio de horario y fecha, para la celebración de los partidos, fuera de los parámetros marcados por la Federación, precisará la necesaria solicitud a la Federación de dicho cambio, con una antelación mínima de cuatro días, con indicación de la propuesta realizada de nuevo día, fecha para la celebración del encuentro, siendo necesaria la conformidad del equipo rival y el correspondiente acuerdo o autorización del órgano disciplinario competente de la F.F.C.V.”.

Los partidos de Segunda Regional Juvenil no podrán celebrarse los sábados por la mañana, con anterioridad a las 15.00 horas, salvo conformidad expresa del equipo visitante y de conformidad con el procedimiento establecido.

DISPOSICIONES COMUNES

PRIMERA: En todas las categorías de Juveniles podrán tomar parte los nacidos entre el 1º de Enero de 1.998 y el 31 de Diciembre de 2.000, con licencia "J". Asimismo, y únicamente para aquellos clubes que no posean equipo en competición oficial de Categoría Cadete, LE SERA PERMITIDO LA INSCRIPCION DE HASTA **CUATRO JUGADORES "C" (Cadetes)**. **Estos jugadores no podrán alinearse en el equipo juvenil hasta el mismo momento en que cumplan los 15 años.**

SEGUNDA: Se recuerda que sigue en vigor la norma que permite la sustitución en los partidos oficiales de Juveniles, en todas sus **CATEGORÍAS NACIONALES, (División de Honor y Liga Nacional), así como en Categoría Territorial (Preferente, Primera y Segunda Regional Juvenil)** de hasta **CINCO FUTBOLISTAS**, entre un máximo de cinco eventuales suplentes. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

Durante el transcurso de un partido, podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas cinco jugadores por cada equipo al mismo tiempo.

TERCERA: En Categorías Juveniles el período de inscripción de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzará el día primero de julio de 2.016 y concluirá a la hora de cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de la jornada.

CUARTA: La incomparecencia injustificada de un equipo a la disputa de un partido, se considera infracción muy grave, viene regulada en el **artículo 83 del Código disciplinario de la FFCV**, que establece lo siguiente:

2.- La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, producirá las siguientes consecuencias:

a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de tres goles a cero, y si el infractor hubiera obrado con dolo, además se le descontarán tres puntos de su clasificación general

b) Cuando la competición fuese por puntos y se encontrara ésta en sus dos últimas jornadas, el Comité de Competición, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, y posibles perjuicios a terceros, podrá acordar la celebración del partido suspendido en campo neutral o en el del inocente, todo ello sin perjuicio de la imposición al equipo infractor de la multa correspondiente y las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar en virtud de lo previsto en el artículo 95 del presente Código Disciplinario. Los gastos de

celebración del partido serán por cuenta del infractor y la recaudación líquida que se obtenga se repartirá entre los dos contendientes.

En este último caso, si no compareciere, el Comité de Competición le impondrá al incomparecido la sanción establecida en la letra c) del apartado 3 de este artículo.

c) Siendo la competición por eliminatorias, se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate; y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, que no podrá participar en las dos próximas ediciones del torneo.

3.- En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada o de retirada de la competición, el culpable será excluido de la competición, con los efectos siguientes:

a) Siendo la competición por puntos, se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás equipos hasta el momento de la segunda incomparecencia, en el resto de los partidos a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido.

b) Si lo fuere en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.

c) El equipo así excluido por incomparecencia reiterada o por retirada de la competición, quedará adscrito, al término de la temporada, en la categoría inmediatamente inferior, o en la siguiente, si al consumir la infracción estuviere ocupando puestos de descenso, sin posibilidad de ascenso, en ambos casos, en la siguiente temporada o, en su caso, de ocupar el infractor la última de las divisiones, no podrá participar en la próxima edición del torneo.

4.- Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de 90 Euros, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, del punto 1 del artículo anterior.

5.- Tratándose de incomparecencia injustificada, sin que concurra dolo, producida por causa de negligencia leve, se estará a lo que dispone el artículo 5 j) del presente Código Disciplinario.

QUINTA: Retirada y/o exclusión de la competición: Esta infracción viene tipificada y sancionada en el **artículo 86 del Código disciplinario** de la FFCV, que establece lo siguiente:

La retirada o exclusión de un equipo de la competición, además de los efectos previstos en el artículo 83, apartado 3 de este Código, determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones siguientes:

a.- Multa de hasta 3.000 €, que deberá ser graduada por el órgano disciplinario en función del daño ocasionado a la competición.

b.- El Presidente o directivo del club responsable de la retirada o exclusión de cualquier equipo de su cadena será sancionado, como autor de una infracción muy grave, con inhabilitación por término de dos meses a un año.

La retirada de un equipo de una competición organizada por la federación, necesariamente, supondrá al club del que dicho equipo depende, para poder inscribir cualquier equipo de su cadena en competiciones organizadas por la federación en la temporada siguiente, cualquiera que fuere su categoría y división, la obligación de efectuar un depósito de 600 a 3.000 Euros en la secretaría de la federación. Este depósito se perderá si durante las tres próximas temporadas dicho club retira algún equipo de la competición, liberándose el referido depósito en caso contrario. Para poder inscribir un equipo o diligenciar cualquier tipo de licencia será requisito inexcusable el haberse efectuado el depósito o prestado fianza o aval bancario a primer requerimiento que, a juicio

del órgano disciplinario, garantice el cumplimiento de la obligación de prestar el depósito señalado.

Para determinar el importe del depósito habrá de tenerse en cuenta la categoría en que militaba el equipo retirado o excluido, de tal forma que, si éste militaba en categoría juvenil o inferior, el depósito habrá de ser de 600 Euros; si lo hacía en categoría de primera o segunda regional, el depósito necesario será de 1.000 Euros y si militaba en categoría regional preferente o en categoría nacional, el depósito alcanzará la cantidad de 3.000 Euros

SEXTA: El Comité Territorial de Fútbol Juvenil y Aficionado designará de oficio o a petición de los clubes contendientes, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los casos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del partido, y los gastos que ello origine serán por cuenta del solicitante, debiendo hacerlo efectivo no más tarde de los diez días siguientes a la celebración del partido.

SEPTIMA.- Será obligatorio en todos los equipos de las categorías de Preferente, Primera y Segunda Regional Juvenil, la contratación de un entrenador con titulación de Nivel-1.

CLASIFICACION FINAL: En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por partido empatado y ninguno por partido perdido.

NUMERO DE LICENCIAS: Los clubes podrán inscribir hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas. (En categorías nacionales será de 25 jugadores).

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, por **SIETE FUTBOLISTAS**, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el órgano de competición depurará las responsabilidades a que hubiere lugar.

No constituye infracción si después de comenzado el partido, cualquiera de los equipos se queda con un número de jugadores del primer equipo inferior al número mínimo establecido para cada modalidad de fútbol, por causa de expulsión o lesión y no fuera posible regularizar la situación con una sustitución, dando entrada a un jugador del primer equipo que se encuentre entre los eventuales suplentes.

EQUIPAMIENTO: Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

MINUTAS ARBITRALES: El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos 89, 101 y 139 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

SANCIONES: La acumulación de **CINCO AMONESTACIONES** dentro de la misma competición determinará la suspensión de un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de **DOBLE AMONESTACION**.

Las notificaciones del Comité de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubs vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

SUSPENSIONES. - La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario y, tras ducharse y cambiarse de vestimenta podrán ubicarse en la grada, alejados del terreno de juego y de los banquillos sin la posibilidad de dar órdenes o instrucciones a jugadores o técnicos o de dirigirse a los colegiados protestando sus decisiones o alterando, con su actitud, la marcha normal del partido. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

ACTAS ARBITRALES. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 12.- horas del siguiente día hábil.

VEHICULOS ARBITRALES: Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los colegiados, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los Delegados de Campo, recibir en **depósito**, el vehículo arbitral y otros objetos de valor que el árbitro de confíe para su guarda y custodia.

Será obligación de los árbitros informar y hacer entrega al delegado de campo del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo y ubicarlo en mejor lugar, dentro o fuera de la instalación deportiva, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club.

A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción del vehículo y de los otros efectos de valore de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del Delegado, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Antes de que el árbitro abandone las instalaciones deportivas, será obligación del delegado de campo hacer entrega al árbitro del vehículo y demás objeto de valor que le fueron dejados en depósito. Al objeto de evitar suspicacias y posteriores incidencias, se recomienda a los delegados de campo que acompañen al árbitro a recoger su vehículo al objeto de comprobar si pudieran existir o no daños en el vehículo dejado en depósito, en cuyo caso deberá hacerse constar, por escrito y debidamente firmado por las partes, en qué consisten los daños y donde se encuentran.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los clubes, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos a estos vehículos, se responsabilizará a los clubes locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando el Comité Disciplinario correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera aquél requisito fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubieran sido dejados en depósito reglamentario.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comárcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubes afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 13 septiembre de 2.016
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA




Secretario General